

**DISPOSICIÓN N° 014/ 2021 – S.A.**

**VISTO:**

La Resolución del Consejo Federal de Educación N° 383/2020, la Resolución del Consejo Superior N°161/2020- C.S.-Calendario Académico ciclo lectivo 2021-, la Resolución de Rectorado N° 420/2020-R.; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N 383/2020 resuelve impulsar conjuntamente con el Consejo Interuniversitario Nacional y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, acuerdos interinstitucionales entre los gobiernos educativos jurisdiccionales y las instituciones de educación superior, que posibiliten organizar y articular el tramo egreso - ingreso de los estudiantes del nivel secundario que culminarán sus estudios durante los primeros meses del año 2021 a efectos de evitar y /o atenuar, en caso de ocurrir, la superposición de actividades propias del inicio de las carreras de educación superior con las actividades y obligaciones escolares de cierre del nivel secundario.

Que por este motivo realiza las siguientes recomendaciones a las instituciones de educación superior:

- a) extensión hasta noviembre de 2021 del plazo formal de recepción de los certificados definitivos de estudios secundarios.
- b) desarrollo de las actividades académicas de manera condicional hasta tanto se cumpla el requisito de la acreditación efectiva de estudios secundarios aprobados y que, resuelta esta exigencia, queden en pleno derecho en su condición de estudiantes regulares confirmando las actividades académicas realizadas, quedando habilitados para rendir las evaluaciones finales.
- c) inscripción de los nuevos estudiantes en el segundo cuatrimestre, manteniendo como plazo para la presentación de los certificados definitivos de estudios secundarios a lo establecido en el punto a).
- d) refuerzo de las estrategias de acompañamiento de los ingresantes en el período correspondiente al año 2021.

Que por Resolución N° 161/2020 del Consejo Superior -Calendario Académico para el ciclo lectivo 2021-, establece un segundo período de recepción de legajos hasta el 30 de abril del año 2021.

Que la Resolución de Rectorado N° 420/ 2020- R, establece que el primer cuatrimestre se dicte en la modalidad a distancia para todas las carreras hasta en tanto se culminen las actividades del Protocolo Marco de retorno a la presencialidad.

**POR ELLO:**



**EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°**- ADHERIR a las recomendaciones del Consejo Federal de Educación, extendiendo el plazo para la recepción de certificados de culminación de estudios secundarios hasta el 25 de noviembre inclusive, tanto para las carreras presenciales como a distancia.

**ARTÍCULO 2°**.- ESTABLECER como requisito para los estudiantes de las carreras presenciales tener realizada su preinscripción en el sistema de Preinscripción SIU al 19 de marzo de 2021 como fecha límite.

**ARTÍCULO 3°**.- DETERMINAR que los estudiantes de las carreras presenciales, deberán cargar en el sistema de legajo digital todos los demás documentos que conforman los requisitos de Inscripción, excepto el mencionado en el Art 1, siendo la fecha límite el día 30 de abril de 2021 inclusive.

**ARTÍCULO 4°**: COMUNICAR a todos los estudiantes que se procederá a la inscripción definitiva cumplido todos los requisitos establecidos.

**ARTÍCULO 5°**.- DETERMINAR que estas medidas tendrán vigencia durante el ciclo lectivo 2021.

**ARTÍCULO 6°** REGÍSTRESE, comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.



Esp.ABOG. Ricardo Manuel A.  
Secretario Academico  
Universidad Nacional del  
Chaco Austral